

Bogotá, diciembre 15 de 2025.

PARA: LONA GROUP SAS JENNIFER MORALES MARIÑO – REPRESENTANTE LEGAL.

LONAGROUPSAS@GMAIL.COM.

DE: LUIS FERNANDO RINCON CASTAÑEDA

Asunto: Orden de Inicio del contrato No 2042 de 2025 Lona Group.

Respetada señora Jennifer.

Verificados los requisitos y aprobadas las pólizas mediante acta de aprobación de garantías las cuales garantizan la prestación del servicio del contrato No. 2042 de 2025 cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.”**; se imparte Orden de Inicio a partir de la fecha.

Cordialmente



Firmado
digitalmente por
RINCON
CASTAÑEDA LUIS
FERNANDO

LUIS FERNANDO RINCON CASTAÑEDA
Subdirector Administrativo.

Proyectó: David Aristizabal Silgado
Revisó: Francisco Alejandro Almanza

Instituto Nacional de Vías - INVÍAS

Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844



OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

PLAZO: HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2025.

VALOR: TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$305.830.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.

CONTRATISTA: LONA GROUP S.A.S con NIT. 900.667.707-6.

CONTRATO NÚMERO 2042 del 2025. Entre los suscritos, **MARÍA VERÓNICA FORERO MENESES** identificada con cédula de ciudadanía número **1.110.474.039** expedida en Ibagué, quien obra en su calidad de **SECRETARIA GENERAL (E)**, nombrada mediante Resolución No. 2294 del 24 de junio del 2025, posesionada mediante Acta No. 000214 del 24 de junio del 2025 y prorrogado el encargo mediante Resolución No. 3752 del 15 de septiembre del 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultada mediante **Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025** expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JENNIFER MORALES MARIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.159.904 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **LONA GROUP S.A.S**, en su calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 24 de noviembre del 2025 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 5133 del 26 de noviembre del 2025 y aclarada mediante Resolución No. 5237 del 03 de diciembre del 2025**, previa **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** Número **SA-SI-SG-SA-006-2025** contrato que se registró por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto No. 1292 del 2021 el Instituto Nacional de Vías - INVIAS tiene como objeto “(...) *la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (...)*”.

Que el Artículo 2 del Decreto No. 1292 del 2021 establece dentro de las funciones del Instituto Nacional de Vías “(...) **2.1) Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, 2.8) Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo, 2.17) Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (...)**”.

Que el Artículo 26 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales están “(...) **26.2. Adelantar el proceso de selección de los contratistas hasta la adjudicación y suscripción de los contratos de acuerdo con la delegación que se efectúe, observando los principios de la contratación y función pública, así como el manual de la contratación de la entidad, exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Igualmente revisará y aprobará las garantías que le sean asignadas. 26.5. Revisar, consolidar y publicar las respuestas a las observaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de contratación, con base en los insumos que presenten las unidades ejecutoras, cuando ello aplique. 26.6. Elaborar las**

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 2042 del 2025, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.”

minutas contractuales a efectos de unificar, simplificar y hacer eficiente y seguro el proceso de contratación, incluyendo el apoyo y revisión para asuntos tales como los convenios y/o contratos interadministrativos, los que se suscribirán conforme a la delegación que se efectúe.

26.8. Llevar el control de numeración y legalidad de los contratos que suscriba el Director General del Instituto o sus delegatarios (...).

Que de conformidad con los numerales 1,2,4,5 y 7 del parágrafo del Artículo 7 de la Resolución No. 833 del 2025 en el cual se delega en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractual lo siguiente: “(...) **1). expedir los avisos de convocatorias de los procesos contractuales. 2). expedir los actos de apertura de los procesos contractuales. 4). Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación y la contratación directa en la plataforma Secop II o la que haga de sus veces. 5). Conformar el equipo evaluador de los procesos contractuales. 7). Adjudicar o declarar desiertos los procesos de selección, que no se encuentran delegados en las Direcciones Territoriales (...).**”

El Instituto Nacional de Vías es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte; tiene como objeto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

EL INVIAS como Entidad adscrita al Ministerio de Transporte, se encuentra sujeta a la aplicación de los principios que se establecen en la Constitución Política de Colombia para la función pública, así como en el Estatuto General de la Contratación estatal (Ley 80 de 1993, su leyes modificatorias y decretos reglamentarios), con el objeto de garantizar la transparencia e idoneidad en la escogencia de sus contratistas, a fin de continuar con la continuidad del servicio que se establece en el objetivo primordial del ente estatal.

El Artículo 2º del Decreto No. 1292 del 2021 establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS- desarrollará las siguientes funciones generales, entre ellas la siguiente:

“(...)2.8 celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo (...).”

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Nacional de Vías ejecuta diferentes actividades a través de cada una de sus dependencias, delegándose funciones a las diferentes secretarías, oficinas asesoras, subdirecciones y direcciones territoriales.

En virtud de lo anterior, con el Artículo 32 del Decreto No. 1292 del 2021, se establecen las funciones mediante el cual se modificó la estructura interna del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, para el debido desarrollo de sus funciones y procesos; así como en el apartado citado, se incluyó a la Subdirección Administrativa, entre las que se encuentran las siguientes:

“(...) 32.1. Planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el proceso de gestión administrativa.

32.2. Planear y formular el programa anual de adquisiciones en coordinación con todas las dependencias del Instituto conforme a las políticas internas y normas vigentes.

32.3. Administrar los bienes muebles y materiales del Instituto, vigilando su almacenamiento y custodia.

32.9. Apoyar a la Secretaria General y demás dependencias del Instituto en la gestión administrativa que requieran para su funcionamiento.

32.10. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 2042 del 2025, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACÉN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.”

participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.

32.11. Aprobar las garantías de los contratos a cargo, así como hacer su seguimiento y control, observando los lineamientos dados en el manual de garantías.

32.13. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales.

(...).”

De acuerdo a las funciones asignadas, la Subdirección Administrativa, en el marco de trabajo por procesos de la entidad, cuenta con grupos internos de trabajo, siendo uno de éstos el Grupo de Almacén e Inventarios el cual tiene, en virtud de las disposiciones estipuladas en la Resolución Número 3497 del 10 de noviembre de 2021 “Por la cual se crean y modifican unos Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vías - INVIAS-” las siguientes funciones:

“(..)

- 1. Administrar los bienes muebles y materiales del Instituto, vigilando su almacenamiento y custodia.*
- 2. Elaborar y actualizar el plan de necesidades de suministro de bienes devolutivos y de consumo.*
- 3. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles del Instituto Nacional de Vías.*
- 4. Llevar el adecuado registro de todos los movimientos por entrada y salida de bienes muebles.*
- 5. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar la recepción de elementos de consumo y devolutivos que adquiere el Instituto.*
- 6. Verificar, revisar y firmar las órdenes de alta y salida que se genere por ingreso y egreso de bienes del instituto.*
- 7. Verificar y supervisar la permanente actualización de los registros de inventarios en servicio y bodega.*
- 8. Registrar oportuna y adecuadamente los registros de entradas y salidas de la entidad.*
- 9. Verificar y responder por las bajas definitivas de bienes que se efectúen con el lleno de los requisitos, de acuerdo con los procedimientos administrativos y fiscales establecidos.*
- 10. Diseñar y proponer los procedimientos para los manejos de los bienes muebles.*
- 11. Efectuar los estudios técnicos requeridos para el proceso de bajas.*
- 12. Expedir documentos de reintegros, traslados y movimientos de inventarios.*
- 13. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales.*
- 14. Formular el Plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la Contraloría General de la República y realizar el seguimiento.*
- 15. Las demás inherentes a la naturaleza del grupo que le sean asignadas (...).”*

En consecuencia, el grupo de Almacén e Inventario adelanta funciones orientadas al control, custodia y administración de los bienes muebles de propiedad del Instituto, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la gestión pública. Dichas funciones comprenden la implementación de buenas prácticas de almacenamiento y manejo de bienes en la bodega ubicada en Fontibón en la Territorial Cundinamarca con dirección carrera 128 # 17-15, tanto en estado usado como en condición de inservibles, los cuales pueden ser objeto de reubicación u organización conforme a sus características técnicas o específicas.

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 2042 del 2025, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.”

Para tal efecto, deben considerarse criterios técnicos tales como tamaño, peso, fragilidad y tipo de material, con el propósito de optimizar su asignación y uso por parte de las áreas misionales de la entidad, así como garantizar su adecuada gestión en los procesos de disposición final, en concordancia con la normatividad vigente en materia de administración de bienes muebles del Estado.

Los bienes muebles bajo custodia del Instituto aumentan progresivamente en la medida en que se adelantan procesos de adquisición de elementos de diversa índole, dentro de los cuales se incluyen activos de gran volumen, tales como puentes metálicos provisionales, gatos hidráulicos, equipo y maquinaria tecnológicas para diferentes proyectos viales, así mismo debe recibir bienes que son revertidos por los diferentes contratos de concesión que se encuentren en etapa de liquidación.

En este mismo sentido INVIAS, a través del Grupo de Almacén e Inventario, debe recibir bienes y elementos provenientes de corredores férreos, estaciones portuarias, marítimas y fluviales, vías nacionales y regionales, los cuales son revertidos por la ANI de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 19 de la ley 80 de 1993, para efectos de su almacenamiento, administración, y, de ser necesario, su disposición final, en atención a su estado físico o funcional. Para su gestión, almacenamiento, o uso de ser necesario por su estado físico deficiente, la disposición final.

Que la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA mediante memorando con Radicado No 2025I-VBOG-072591 del 19 de septiembre de 2025, remitió a la SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES la documentación para la contratación del proceso cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS”**.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, el Instituto Nacional de Vías, publicó en el SECOP II el 24 de octubre de 2025, el aviso de convocatoria para el proceso No. **SA-SI-SG-SA-006-2025** cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS”**.

Que el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego definitivo de condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del presente proceso, para que los interesados realizaran observaciones y comentarios frente a los mismos.

Que mediante **Resolución No. 4778 del 06 de noviembre de 2025**, se ordenó la apertura del proceso de selección, y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II, el día 06 de noviembre de 2025.

Que al cierre del plazo de la Subasta Inversa, el día 12 de noviembre de 2025, se recibieron tres propuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el numeral 1.11 **“CRONOLOGIA DEL PROCESO”** del Pliego de Condiciones, el informe preliminar de evaluación se publicó el 14 noviembre de 2025.

Que en atención a la Adenda No 1 del numeral 1.11 **“CRONOLOGIA DEL PROCESO”** se corrió traslado del informe de evaluación preliminar desde el día 14 de noviembre de 2025 hasta el día 20 de noviembre de 2025 y se adelantó la evaluación de las propuestas presentadas conforme del cronograma establecido en el proceso.

Que adelantada la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y recomendación para la adjudicación de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Número SA-SI-SG-SA-006-2025, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO**

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 2042 del 2025, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.”

NACIONAL DE VIAS - INVIAS”, se adjudicó mediante Resolución No. 5133 del 26 de noviembre del 2025 y aclarada mediante Resolución No. 5237 del 03 de diciembre del 2025, al proponente No. 2 LONA GROUP S.A.S con NIT. 900.667.707-6, ubicado en el primer orden de elegibilidad.

Que de conformidad con el **numeral 1 del Artículo 3 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025** la ordenación del gasto fue delegada en el titular de la Secretaria General así: “(...)1. La ordenación del gasto para celebrar los contratos o negocios jurídicos derivados de los procesos de selección sin límite de cuantía o sin cuantía, relacionados con el normal funcionamiento de la entidad y los proyectos de inversión a su cargo, incluidos los procesos de tienda virtual y los relacionados con las competencias de la Subdirección General, Gerencia de Comunicaciones, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno, Oficina de Control Disciplinario, Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones - OTIC y Dirección Jurídica (...)”.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan regirse por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL INSTITUTO, la **ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la ficha técnica que hace parte del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El CONTRATISTA debe constituir en favor de INVIAS, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 del 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional No. 1082 del 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Instituto. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. 2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. 3. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita. 4. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 7. Reportar e informar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier obstáculo, novedad, dificultad o anomalía que se presente en la ejecución del mismo. 8. Cumplir con las actividades y/o elementos requeridos durante la ejecución del contrato, conforme a las exigencias de los documentos precontractuales. 9. Cumplir con las condiciones pactadas en este Contrato, que solo podrán modificarse previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 10. Mantener al INVIAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INVIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 2042 del 2025, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.”

causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del INVIAS, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **11.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INVIAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **12.** Respetar la política medioambiental del INVIAS, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **13.** No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, al INVIAS, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **14.** Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto No. 562 de 1990, el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, 828 del 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO:** Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **15.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta. **16.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **17.** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. **18.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. **19.** Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al INVIAS. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA. **20.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida a servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato; a la terminación del plazo pactado el Contratista entregará los bienes a la entidad a través del comprobante de reintegro que opere en la Entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato como requisito para tramitar la aprobación del último pago. **21.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a:

1. Dar cumplimiento estricto a lo establecido en las Especificaciones Técnicas dentro del proceso, y el objeto de este contrato según todas las circunstancias descritas en el pliego de condiciones, anexos y documentos inherentes, que forman parte integrante de la aceptación de la oferta. **2.** Presentar y mantener vigentes las Pólizas que apliquen. **3.** Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte de la maquinaria hasta su entrega al Instituto. **4.** Entregar la ficha técnica, los manuales de operación y mantenimiento en español, y toda la documentación técnica relevante para el buen funcionamiento del montacarga. **5.**

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 2042 del 2025, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.”

Realizar en el momento de la entrega del montacarga, las correspondientes pruebas de funcionamiento. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **7.** Entregar certificado de conformidad, en el que se verifique que el elemento a entregar no sufrió ningún proceso de remano facturación o cambio de piezas. **8.** Certificar a dos personas del grupo de Almacén e inventarios en el manejo y funcionamiento del montacarga. **9.** Realizar en el momento de la entrega del montacarga, las correspondientes pruebas de funcionamiento. **10.** El oferente deberá entregar una garantía del equipo de conformidad con lo establecido en la Ley 1480 del 2011 (Estatuto del consumidor). **11.** Ejecutar la garantía en caso de presentar fallas frente a la calidad del bien entregado, suministrando repuestos y mano de obra a que haya lugar en un tiempo no mayor a 48 horas, sin que esto genere costos adicionales para el contratante. **12.** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS. - **EL INSTITUTO** se compromete a:

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **2.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **3.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

CLÁUSULA QUINTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El Contratista asume de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y aceptados en su propuesta con la presentación de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$305.830.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalente a **214,8436951176677** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana ASI:

Un **ÚNICO PAGO** correspondiente al cien por ciento (100%) contra entrega, y recibo a satisfacción del montacarga en el punto indicado por el Supervisor del contrato y la correspondiente certificación de ingreso a almacén, previa de revisión de los documentos relacionados en la política contable y el almacén de inventarios.

Para efectos de presentar las cuentas de cobro o facturas, el contratista aportará las certificaciones de cumplimiento por parte del Supervisor, certificación de pago de aportes a seguridad social y legales y demás documentos exigidos para el trámite respectivo.

Adicionalmente el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes legales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los treinta (30) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 2042 del 2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS."

requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el Artículo, según el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 del 2015, por configurarse mora en el pago, salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada pago se cancelará a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros o corriente que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura y Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal. Los pagos serán previamente aprobados por la supervisión que designe el INVIAS para la vigilancia de este contrato, de acuerdo a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago del presente contrato, EL CONTRATISTA presentó certificación del 13 de noviembre del 2025 expedida por Davivienda, con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros No. 450800187764, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación y se procederá a la modificación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$305.830.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **133325 del 05 de septiembre del 2025** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$305.830.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, correspondiente al rubro A-02-02-01-004-009, Fuente Nación, Recurso 10.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO. - El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2025**, a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.
- El presente Contrato, no constituye vínculo laboral alguno entre el INSTITUTO y EL CONTRATISTA, en consecuencia, las relaciones, trabajadores y empleador de este último, con el personal que emplee para la ejecución de los trabajos, serán de su exclusiva responsabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que El CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato, celebre Contratos de trabajo con terceros, aquél deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 2042 del 2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS."

en lo relacionado con la capacidad para contratar, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO, no adquiere obligación ni asume responsabilidad solidaria alguna al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES Y SEGURIDAD SOCIAL. – El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 del 2015 y la Resolución No. 478 del 2012 expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, que ampare:

a). **Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan y demás sanciones que se le impongan**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y un (01) año más.

b). **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y demás sanciones que se le impongan**, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y un (01) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO de conformidad a la Resolución de Delegación de Funciones Vigente. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión y/o modificación del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga o suspensión o modificación, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 2042 del 2025, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.”

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS COMUNES PARA LA APROBACION DE LAS GARANTIAS – además de las condiciones establecidas para la garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, las pólizas aportadas deberán contener cuando menos la siguiente información: • El tomador y Garantizado debe ser el CONTRATISTA (**Para las personas jurídicas:** La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera). • El Instituto Nacional de Vías – INVIAS tiene la calidad de asegurado y beneficiario. • Cuando el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías - INVIAS 800.215.807-2 y el NIT del CONTRATISTA, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del CONTRATISTA. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del CONTRATO DE OBRA, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INVÍAS en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA. - El Contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo, el personal necesario para el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del contrato. El Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONTRATISTA el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al Contratista para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato que resulte de este proceso será ejercida por **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO o por el funcionario que el ordenador del gasto designe y/o delegue**, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación vigente deberá: **1.** Velar porque el objeto del contrato y las

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 2042 del 2025, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.”

obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. **2.** Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas. **3.** Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **4.** Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **5.** Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **6.** Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y modificado por la ley 1150 de 2007 y por el Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APORTES. - EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Legales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012 y Ley 828 del 2004. La acreditación de esos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INVÍAS, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El Contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INVÍAS. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades por las obligaciones emanadas del presente contrato. El INVÍAS no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. El INVÍAS podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Son aplicables a este Contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022 expedida por el INSTITUTO**. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance del suministro. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD. - El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 2042 del 2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS."

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el **Supervisor** hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS. – Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** del INVÍAS. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Dirección Jurídica INVÍAS, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. - Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 del 2007 y Artículo 217 del Decreto – Ley 019 del 2012 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene se terminación. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del contrato electrónico, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 5° de la Ley 828 del 2003 y en la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá como lo establezca la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Queda entendido que la información y/o documentos que EL INSTITUTO entregue al CONTRATISTA, y aquella información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso en desarrollo del presente contrato son confidenciales y su uso se limita a la ejecución del objeto de este contrato, comprometiéndose

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 2042 del 2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS."

éste a utilizarlos única y exclusivamente en el desarrollo del presente contrato sin darlos a conocer a terceros ajenos a EL INSTITUTO, respondiendo por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada. En consecuencia, EL CONTRATISTA adquiere el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, EL CONTRATISTA se compromete a devolver de inmediato todos los documentos que EL INSTITUTO le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del contrato, así como tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente objeto aquí convenido. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar dicho conocimiento para el beneficio directo o indirecto. En caso de que EL INSTITUTO deseara transmitir AL CONTRATISTA y EL CONTRATISTA deseará recibir del INSTITUTO determinada información privilegiada y protegida como confidencial, necesaria para el adelantamiento del objeto contractual, se dará aplicación a las reglas contenidas en los siguientes numerales: **1).** Cuando se revele información privilegiada y protegida confidencial por vez primera, en forma oral o visual, EL INSTITUTO acuerda identificarla como "CONFIDENCIAL" al momento de su revelación, y/o confirmar por escrito tal carácter AL CONTRATISTA, mediante carta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de revelación. **2).** Cuando se revele en forma tangible, la información deberá marcarse "CONFIDENCIAL". EL CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información privilegiada, protegida y confidencial de EL INSTITUTO que se le suministre, de conformidad con lo expresado en la anterior estipulación, y a no revelar tal información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización previa y escrita de EL INSTITUTO. Las partes acuerdan excluir las obligaciones de confidencialidad de la siguiente información: **a).** Aquella que EL CONTRATISTA ya tuviere en su poder, sin limitación de confidencialidad, al momento de su revelación por parte de EL INSTITUTO. **b).** Aquella que EL CONTRATISTA desarrolla en forma independiente, sin infracción al presente acuerdo. **c).** Aquella que es conocida o llegara a ser conocida por el público en general, sin infracción de este acuerdo por parte del CONTRATISTA. **d).** Aquella que es suministrada en debida forma al CONTRATISTA por parte de una tercera persona, sin limitación de confidencialidad.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la importancia de la información que obtendrá y conocerá con ocasión de la ejecución del presente contrato y que igualmente conoce que la revelación no autorizada o el uso inadecuado por fuera de los parámetros establecidos por EL INSTITUTO, causaría un perjuicio grave y por lo tanto habría lugar a que EL INSTITUTO obtuviesen el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la información entregada. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de EL INSTITUTO para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en EL INSTITUTO en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos,

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 2042 del 2025, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.”

regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia del mismo, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de EL INSTITUTO, la cual declara conocer con la firma del presente documento. EL CONTRATISTA actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del objeto contratado y asume los siguientes compromisos: **1.** Me comprometo a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de **NO** permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. **2.** Me comprometo a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona en los diferentes procesos que adelante EL INSTITUTO, ni a personas allegadas al mismo; de igual forma se comprometo a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los procesos adelantados por EL INSTITUTO. **3.** Declaro **NO** tener vínculos de ninguna índole con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo de los procesos adelantados por EL INSTITUTO. **4.** Me comprometo a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto contratado. **5.** Me comprometo a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del contrato. **6.** Me comprometo a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que me sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión del presente contrato. **7.** Me comprometo a cumplir con los protocolos de seguridad para el manejo de la información que establezca EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta expresamente que **NO** tiene autorización para divulgar o utilizar la información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías, el Jefe de la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – El lugar de ejecución será la Ciudad de Bogotá D.C. la entrega del Montacargas se realizará en la Bodega de la Entidad ubicada en la Avenida calle 17 No. 128-90, localidad: Fontibón.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. – Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato: **1.** Estudios previos, análisis del sector y documentos técnicos. **2.** El Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. **3.** La propuesta del Contratista. **4.** Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las cuales el INVÍAS efectuará los pagos. **5.** Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías. **6.** Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

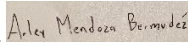
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. - Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 2042 del 2025, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.”

CONTRATO del Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada, hacen parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Subdirección de Procesos de Selección Contractuales

Elaboró: Arley Mendoza Bermúdez– Abogado – Profesional Esp. – SPSC – DJ. 

Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda– Abogada - Abogada Grupo Contratación Directa y Garantías – SPSC– DJ. 

Aprobó: María Victoria Arbeláez González – Subdirectora Procesos de Selección Contractuales – SPSC – DJ. 

Secretaria General

Reviso: Maria Paula Sanchez Rocha – Abogada SG.

	PROCESO: COMPRA PÚBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ACTA GARANTÍAS CONTRACTUALES	CÓDIGO	ACPS-FR-5		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	de	2

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	
CONTRATO No: 2042 DE 2025	
CONTRATISTA: LONA GROUP S.A.S con NIT. 900.667.707-6.	
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 04 DE DICIEMBRE DEL 2025	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025	
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A	
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$305.830.000	
VALOR ADICIONAL: N/A	No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 851925 del 09 de diciembre del 2025 por valor de \$305.830.000
DOCUMENTO QUE AMPARA: Contrato principal número 2042 del 2025.	

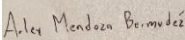
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS							
1. Póliza Única de Cumplimiento No: 18-44-101110961		Anexo No: 0			Fecha 09/12/2025	Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondran	DESDE:	04/12/2025	HASTA:	30/12/2026	VALOR:	\$61.166.000.00	
	b). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y demás sanciones que se le impondran	DESDE:	04/12/2025	HASTA:	30/12/2026	VALOR:	\$91.749.000.00
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 18-40-101081834		Anexo No: 0			Fecha: 09/12/2025	Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	04/12/2025	HASTA:	30/12/2025	VALOR:	\$284.700.000.00	

Coberturas Expresas: SI	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	SI	Perjuicios Extrapatrimoniales	SI
Contratistas y Subcontratistas: SI	Vehículos propios y no propios	SI	Amparo patronal	SI

OBSERVACIONES

	PROCESO: COMPRA PÚBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ACTA GARANTÍAS CONTRACTUALES	CÓDIGO	ACPS-FR-5		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	2	de	2

La presente póliza se aprueba con ocasión de las facultades otorgadas en el numeral 3 del párrafo del artículo 7- “Delegaciones en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractual”, de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025.

Elaborado por: Arley Mendoza Bermúdez– Abogado – Profesional Esp. – SPSC – DJ. 	Aprobado por: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora SPSC 
--	--



Usuario Solicitante:	MHpulgari	CARLOS MARIO PULGARIN CARVAJAL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-09-9:41 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Número:	851925	Fecha Registro:	2025-12-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	0,00	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:
Valor Inicial:	305.830.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	305.830.000,00	Saldo x Obligar:
							305.830.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	Razón Social:	Medio de Pago:	Abono en cuenta
	900667707	LONA GROUP S A S	

CUENTA BANCARIA

Número:	Banco:	Tipo:	Estado:
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Ahorro	Activa

[illegible]

\$

CAJA MENOR	VIÁTICOS	DOCUMENTO SOPORTE
------------	----------	-------------------

--	--

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	Tipo:	Fecha:
			No		2042/2025	DE COMPRA VENTA Y SUMINISTRO	2025-12-09

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
209 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - GASTO	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF		305.830.000,00	0,00		
					Total:	305.830.000,00	0,00	305.830.000,00	305.830.000,00

Objeto:	SA CCYS 2042/2025 P-31/12/2025 R-2025-VBOG-099623 SA DQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.
----------------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-31	305.830.000,00	305.830.000,00	NINGUNO

Firmado digitalmente por
ORTIZ JIMENEZ MARIO
DELFIN

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Escritorio → Menú → Administración de contratos → Contrato en edición

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

DETALLE DE LA GARANTÍA

Comentarios (0)

1 Información general

Volver

2 Condiciones

Documentos 1

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

Decreto 248 d

6 Información presupuestal

¿Debe cumpl

7 Ejecución del Contrato

los recurs

8 Modificaciones del Co...

compr

9 Incumplimientos

est

reglament

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1 Revisor	Aprobado	Revisión Garantías SPSC :: Revisión Garantías SPSC	Arley	45 minutos de tiempo transcurrido (15/12/2025 12:51:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2 revisor	Aprobado	REVISOR LIDER SPSC	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	30 minutos de tiempo transcurrido (15/12/2025 1:06:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.3 Ordenador del gasto	Aprobado	Subdirector (a) de Procesos de Selección Contractuales :: Subdirector (a) de Procesos de Selección C	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	18 minutos de tiempo transcurrido (15/12/2025 1:17:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Sentencia T-3

Contrato as.

por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☒ No

Seriedad de la oferta ☒ Sí ☐ No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento ☒ Sí ☐ No

DETALLE DE LA GARANTÍA	
Fecha límite para entrega de garantías:	
Garantías del producto:	
Id de la garantía:	
CO1.WR	
CO1.WR	
CO1.WR	
CO1.WR	
CO1.WR	

Condiciones d

Plazo de pago de la factura

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.8642268
Proveedor	LONA GROUP SAS
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones	Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá

Dirección Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point

Código postal 118942

Grados (°) Minutos (')

Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID Dirección

1

DETALLE DE LA GARANTÍA



[Aumentar el contraste](#)



UTC -5 13:38:44

INVIAS



Procesos	Contratos	Proveedores	Procesos SECOP	Mis procesos	Menú	Ir a
----------	-----------	-------------	----------------	--------------	------	------

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Contrato en edición

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOstrar DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOstrar DETALLES

DETALLE DE LA GARANTÍA

1 Información general

Volver

2 Condiciones

[Documentos 1](#)

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

[Decreto 248 d](#)

6 Información presupuestal

¿Debe cumpl

7 Ejecución del Contrato

los recursc

8 Modificaciones del Co...

compr.

9 Incumplimientos

est:

reglament

[Sentencia T-3](#)

Contrato as:

por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Id de la garantía CO1.WRT.18610774

Referencia de la garantía Póliza

Estado Aprobada

Justificación

- ☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- ☒ Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
- ☐ Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía

- ☒ Contrato de seguro
- ☐ Patrimonio autónomo
- ☐ Garantía bancaria

Garantías SPSC

PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

31 minutos de tiempo transcurrido
(15/12/2025 1:06:48 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

REVISOR LIDER SPSC

YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA

Subdirector (a) de Procesos de Selección Contractuales :: Subdirector (a) de Procesos de Selección C

MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ

19 minutos de tiempo transcurrido
(15/12/2025 1:18:15 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☒ No

Seriedad de la oferta ☒ Sí ☐ No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento ☒ Sí ☐ No

DETALLE DE LA GARANTÍA

Configuración

Condiciones d

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.8642268

Proveedor

LONA GROUP SAS

Creado por

Agregado en

-

Comentario

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones	
Dirección de notificaciones	Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá

Dirección Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point
Código postal 118942

Grados (°) **Minutos (')** **Segundos (")**

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID **Dirección**

1

DETALLE DE LA GARANTÍA